



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL ACREDITATIVA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para poder participar en los procesos selectivos para la contratación de personal técnico y de gestión de I+D, mediante la modalidad de contrato en prácticas, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil, se establece en la base 2.6 de dichas convocatorias que los aspirantes deben estar inscritos en el Registro del Sistema de Garantía Juvenil, indicándose que la acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por la que se concede la inscripción en el fichero.

Por otro lado, la base 3.5.6 en su 2º párrafo establece: “La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en los apartados 3.5.1 y 3.5.4. supondrá la exclusión del candidato”.

No obstante, teniendo constancia que la emisión de las referidas Resoluciones del Sistema de Garantía Juvenil suelen tener un plazo superior a los siete días naturales establecidos para la presentación de instancias para la participación en los citados procesos selectivos, la no presentación en este plazo, junto con la solicitud, de la documentación indicada en dicha base 3.5.6, se considerará motivo de exclusión del aspirantes, siendo esta circunstancia subsanable en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos, previsto en la base 4.1 para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes de dichas listas, así como la deficiencias o incorrecciones de los datos publicados, presentando la mencionada Resolución.

Lo que se informa para público conocimiento de las personas interesadas.

Madrid, 18 de Enero de 2016

